

RESOLUCIÓN N°: 466/11

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Pericias y Tasaciones, mención en Obras de Arquitectura y Urbanismo, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 06 de julio de 2011

Carrera N° 20.550/10

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Pericias y Tasaciones, mención en Obras de Arquitectura y Urbanismo, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 497 - CONEAU - 09, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Pericias y Tasaciones, mención en Obras de Arquitectura y Urbanismo, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, se inició en el año 2000 y se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica, además de la presente, son: Arquitectura y Urbanismo (con título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 2085/85, acreditada mediante Res. CONEAU N° 186/09) y Licenciatura en Diseño de la Comunicación Visual (con título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 1002/01). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Maestría en Arquitectura, mención en Teorías de la Arquitectura Contemporánea (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación) y Maestría en Arquitectura, mención en Proyecto (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior de la Universidad (CS) N° 230/05 mediante la cual se aprueba la creación de la carrera y su plan de estudios, Resolución CS N° 220/08 mediante la cual se aprueba el reglamento de la carrera, Resolución CS N° 72/10 mediante la cual se modifica el plan de estudios y el reglamento, Resolución CS N° 328/05 mediante la cual se aprueba el Reglamento General del Cuarto Nivel de la Universidad Nacional del Litoral, Resolución del Consejo Directivo de la Facultad (CD) N° 196/06 mediante la cual se aprueba el Reglamento de posgrado de la unidad académica, Resolución CD N° 104/10 y Resolución Decanal N° 55/10 mediante las cuales se designa a las autoridades de la carrera.

La estructura de gobierno está conformada por un Director Académico, un Coordinador y un Comité Académico. El Director tiene título de Abogado, expedido por la Universidad Católica de Santa Fe, y título de Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis y trabajos de posgrado, ha participado en proyectos de investigación como investigador; tiene categoría 1 en el Programa de Incentivos. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 1 artículo en una revista con arbitraje, 8 en medios sin arbitraje, 1 capítulo de libro y 11 libros.

La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 420 horas obligatorias (250 teóricas y 170 prácticas).

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado afín, otorgado por universidades argentinas o extranjeras.

La modalidad de evaluación final consiste en un Trabajo Final. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. Será evaluada por una Comisión Evaluador integrada por tres profesores de la carrera.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2000 hasta el año 2009, han sido 163. Los graduados, desde el año 2001, han sido 98. Se anexan 2 trabajos completos y 10 fichas de trabajos.

El cuerpo académico está formado por 12 integrantes, 11 estables y 1 invitado. De los estables, 2 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 2 título de especialista y 6

título de grado. El invitado tiene título de magister. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de arquitectura, ingeniería y abogacía. En los últimos cinco años 5 han dirigido tesis de posgrado, 10 cuentan con producción científica y 8 han participado en proyectos de investigación; 6 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Por último, 12 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

La biblioteca dispone de 26 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 2 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa recursos informáticos que están disponibles para el uso de los alumnos.

En el ámbito de la carrera se informan 14 actividades de investigación, 6 de ellas vigentes al momento de la evaluación, de las cuales participan docentes. Se informan 22 actividades de transferencia concluidas, de las cuales han participado docentes y alumnos.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

En la unidad académica existe desarrollo académico en el área temática de la especialización presentada. Lo producido es también un aporte a la carrera de grado en Arquitectura, en la que los temas de peritajes y tasaciones son cuestiones abordadas también en el perfil curricular de grado. En investigación son pocas las líneas que guardan relación con la temática del posgrado. Por ejemplo la relativa a “La materialidad de la Arquitectura”.

Es adecuada la estructura de gestión de la carrera al igual que la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes. El perfil de los responsables de la estructura de gestión resulta adecuado para desempeñar las funciones a su cargo. Se destaca el origen disciplinar del Director (abogado) que complementa con la fuerte carga disciplinar de Arquitectura en la Especialización. Los antecedentes de los demás responsables son adecuados a la función, incluyendo la de coordinación.

La normativa es suficiente y pertinente para regular el desarrollo del posgrado.

Existen acuerdos de cooperación que favorecen el funcionamiento de la carrera. Por ejemplo, entre la Universidad y el gobierno provincial y los gobiernos municipales, que dan un buen marco para la realización de prácticas o pasantías a futuro si así lo decidieren. La

carrera tiene una relación fluida con el Colegio de Arquitectos de la Provincia aunque no está formalizada mediante convenios.

La forma de organización de las actividades curriculares es adecuada para una especialización del área disciplinar propuesta. Se compone de un primer módulo con las asignaturas relativas a pericias, luego otro de tasaciones, y un tercero donde se integran los conocimientos. Además se desarrollan talleres de integración práctica de los conocimientos teóricos impartidos en las distintas asignaturas de cada módulo. Ha sido positivo el reordenamiento reciente del plan de estudios.

La carga horaria total se ajusta al estándar establecido por la Res. Min. N° 1168/97. Los contenidos de los programas de las actividades curriculares resultan adecuados para una especialización, lo cual ha sido destacado de manera positiva por los alumnos entrevistados. Hay correspondencia entre los seminarios, cursos y talleres y sus contenidos con las aptitudes a lograr en los alumnos a graduarse en la Especialización, que es de carácter esencialmente operacional.

La bibliografía consignada es suficiente y actualizada para una especialización. Se destaca la modalidad de “e-book” en la que compendian la mayor parte de la bibliografía que utilizan los alumnos, incluyendo también resultados de trabajos de ex alumnos.

Cabe señalar que se considera innecesaria la inclusión del término mención en la denominación de la carrera.

Las actividades de formación práctica son pertinentes. Tanto los responsables de la gestión, como profesores y alumnos han ponderado la modalidad de los seminarios de integración, en los cuales se verifica una puesta en común de los ejercicios y trabajos encomendados en los seminarios y la tutoría y seguimiento de dos docentes en el marco de estos seminarios en articulación y complemento con los de las otras asignaturas. Resulta adecuado el uso de técnicas de trabajo grupal (por ejemplo la simulación de roles en una mediación pro-conflicto de medianería). No obstante, es conveniente complementar este tipo de actividades con otras actividades de formación externas a la institución o considerar la posibilidad de articular las actividades de transferencia como parte de una línea de pasantías de acreditación académica de práctica profesional en la Especialización.

El equipamiento informático para las prácticas es adecuado. Esto es relevante para el desarrollo de ejercicios de llenado de planillas en asignaturas como por ejemplo tasaciones.

Es apropiada la precisión y el pragmatismo en la elección tanto de las consignas de los trabajos parciales y final, como la modalidad de supervisión y evaluación en los talleres de integración con 2 docentes a cargo y la articulación con los demás profesores. Esto impacta favorablemente en el cumplimiento de los tiempos en que los alumnos culminan sus trabajos y se gradúan. En general, trabajan en el análisis de casos de pericias o tasaciones existentes, y en la realización de las mismas sobre casos que aportan docentes o alumnos.

Existe correspondencia entre los títulos requeridos para los ingresantes y el campo de estudio abarcado por la carrera. Los requisitos de admisión son suficientes.

La formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del plantel de docentes son apropiadas para desempeñar las tareas bajo su responsabilidad. Existe correspondencia entre las áreas disciplinares de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo. La experiencia del cuerpo académico en la dirección de trabajos finales es suficiente. Existe documentación institucional de respaldo en la que consta que los docentes informados son integrantes del cuerpo académico de la carrera. Se observa que 6 docentes no poseen título de posgrado.

Las cohortes han tenido una apropiada evolución.

Las aulas y los laboratorios informáticos son apropiados y suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares.

El fondo bibliográfico especializado que está disponible en biblioteca y hemeroteca, los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos son suficientes para el posgrado.

La modalidad elegida para la evaluación final es de carácter integrador y resulta adecuada para el posgrado. Los trabajos finales adjuntados tienen calidad apropiada. Se destaca que los trabajos son orientados a desarrollarse bajo el mismo formato de pericias y tasaciones que se usa en la práctica profesional real.

La tasa de graduación es adecuada.

Las actividades de transferencia e investigación que se desarrollan en el ámbito institucional impactan positivamente el proceso de formación. Cuentan con varias investigaciones en el marco del Programa “Cursos de Acción para la Investigación y el

Desarrollo” de la UNL, varias de las cuales guardan relación directa e indirecta con la temática de la Especialización. Aún cuando no constituye un requerimiento para una especialización, sería beneficioso fomentar la incorporación de alumnos y graduados de la Especialización en futuros proyectos.

Son pertinentes los mecanismos de seguimiento y evaluación de desempeño docente. No obstante, es conveniente implementar a corto plazo, encuestas a los alumnos sobre el desempeño docente y la carrera en general.

Son suficientes y apropiados los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos. Existen adecuados mecanismos de seguimiento y supervisión del proceso de formación y mecanismos de seguimiento de graduados.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Pericias y Tasaciones, mención en Obras de Arquitectura y Urbanismo, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se complemente la formación práctica con la realización de prácticas profesionales en ámbitos ajenos a la Universidad.
- Se incremente el número de docentes con titulación de posgrado.
- Se formalice la vinculación con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe.
- Se implementen a corto plazo encuestas a los alumnos sobre el desempeño docente y el desarrollo de la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 466 - CONEAU – 11